



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

ACTA COMISION REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 30 DE JUNIO DE 2008

En la Sala de Juntas de la Dirección General de Urbanismo, siendo las doce horas del día 30 de junio de dos mil ocho se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, con la asistencia de los siguientes miembros:

Pedro Gómez Portilla, director general de Urbanismo,
Luis Collado Lara, director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Don Francisco Javier Gómez Blanco, director general de Vivienda y Arquitectura

Don Roberto Morado García, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos.

Don Eduardo Sierra Rodríguez, en representación del Colegio de Abogados.

Don Javier García-Oliva, en representación de la Consejería de Medio Ambiente.

Don Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado.

Don Francisco Lorenzo Monteagudo, en representación del Colegio de Arquitectos.

Don Francisco José Gutiérrez García, en representación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

Don Justo Barreda Cueto, representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Don Joaquín Antuñano Helguera, en representación de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Asesora Jurídica
Ana Sánchez Lamelas

Secretario
Emilio Misas Martínez

Abierta la sesión por el presidente, quedó aprobado por unanimidad el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior correspondiente al 22 de abril, abordándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 2.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE COMILLAS

El Ayuntamiento de Comillas remite el 17 de junio de 2008 un ejemplar del documento relativo al Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa aprobado por el Pleno el 16 de junio de 2008 que recoge los cambios motivados por el acuerdo de la CROTU de 18 de diciembre de 2007.

El informe técnico emitido señala que se ha dado cumplimiento en su mayor parte a lo ordenado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, si bien quedan por corregir los siguientes errores materiales en la documentación:

a) En la página 103 de la memoria:

- La población estimada para el cálculo de los sistemas generales son 20.185 habitantes.
- Los espacios libres previstos son: 731.661m²
- Los espacios libres existentes son: 142.147m²
- Los espacios libres previstos son: 589.514m²
- El ratio de m² de espacio libre público por hab. es de 36,25m²/hab.
- El ratio de m² de suelo destinado de equipamiento social por habitante es de 5,75m²/hab.

b) En la página 93 de la memoria se debe corregir la línea del SG.1.13 Rubárcena y la del total de sistemas generales.

c) En el acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2008 figura la modificación del sector SUNC-1 en el sentido de crear un sistema general de aparcamiento que se obtiene como cesión de la sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas y la unidad de actuación directa AAD6. Sin embargo el sistema general de aparcamiento no se ha identificado en los planos (2.1 y 5) ni en la memoria (pág.100). Asimismo se deberá indicar, en la documentación escrita, la forma de obtención.

d) El SLEL1.31 aparece como espacios libre en el plano 2.1 a escala 1/5000 y en la memoria (pág.1.31) y como equipamiento en el plano nº6 a escala 1/2000.

e) Incluir en el estudio económico financiero y programa de actuación los datos referentes a lo acordado por el Pleno de 16 de junio de 2008 relativos a los plazos para ejecución del depósito de agua (2009), depuradora de aguas residuales (entre 2009 y 2013) y subestación eléctrica (2009) y línea de alta tensión desde Cabezón de la Sal (2011).



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

f) El PGOU incluye la ordenación detallada de los suelos urbanos no consolidados (SNU1, SUNC3 y SNUC4) y suelos urbanizables delimitados (SUD2) en los que no es necesario el planeamiento de desarrollo. En las fichas se ha modificado el número de plazas de aparcamiento públicas sin embargo no se ha dibujado su localización en la parte gráfica.

Por otro lado, se han incorporado los informes sectoriales de Biodiversidad, Cultura y Carreteras Autonómicas.

Por parte de la directora general del Servicio Jurídico se señala la aplicación en el presente expediente del artículo 7 la Ley 9/2006, de 28 de abril, precisando el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Urbanística Ambiental que en el caso del Plan General de Comillas, tanto el procedimiento seguido como el contenido de la EIA son equivalentes al informe de sostenibilidad ambiental previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, debiendo incorporarse informe de dicha Dirección General en dicho sentido para su constancia en el expediente.

A la vista de todo ello, la Comisión Regional por unanimidad de los presentes acuerda aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas.

PUNTO Nº 3.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LOS CORRALES DE BUELNA

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna remite para su aprobación definitiva expediente relativo a su Plan General de Ordenación Urbana.

El documento remitido por el Ayuntamiento es incompleto, de ahí que el informe técnico emitido deberá en su momento ser ampliado, una vez se disponga de toda la documentación.

1.- TRAMITACIÓN. Ha tenido la tramitación reglamentaria, siendo aprobado inicialmente el 28 de agosto de 2003, procediéndose a la información publicación el 17 de septiembre de 2003 junto con el correspondiente documento ambiental. Obtiene Estimación de Impacto Ambiental favorable con condiciones el 18 de noviembre de 2005, para ser aprobado provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 28 de diciembre de 2005.

Constan en el expediente informes sectoriales relativos a:

- Dirección General de Biodiversidad de fecha 27 enero 2005.
- Dirección General de Montes y conservación de la naturaleza de fecha 4 dic 2007
- Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 18 de dic. de 2007.
- Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 16 de marzo de 2007.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

- Dirección General de Carreteras Autonómicas de fecha 21 febrero de 2008.
- Dirección General de Ferrocarriles de fecha nov. 2007.
- Dirección General de Cultura de fecha 25 enero 2008
- Telecomunicaciones de fecha 5 de enero 2005.
- Dirección General de Obras Hidráulicas y CIA de fecha 4 dic. 2007
- Infraestructuras eléctricas Grupo Enel.-Viesgo de fecha 22 de nov de 2007
- Justificación recursos hídricos empresa ANSA de fecha 24 de agosto de 2007.

Por otro lado, una vez tuvo entrada el expediente en la Dirección General de Urbanismo, se solicitó informe a la Dirección General de Protección Civil, lo que efectuó en fecha 19 de septiembre de 2.007, sin que el citado organismo haya emitido el informe solicitado.

2.- INFORMES SECTORIALES. A la vista del informe técnico emitido por el servicio de urbanismo en donde especifican las deficiencias y objeciones señaladas en los informes sectoriales estas deberán ser subsanadas antes de la aprobación definitiva, siendo todas ellas de escasa entidad.

3.- LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, de fecha 18 de noviembre de 2005, señala que será imprescindible realizar un estudio de las áreas inundables en determinados sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizables pese a que el servicio de Impacto y Autorizaciones ambientales informa favorablemente el cumplimiento del condicionado ambiental, en la documentación aportada no se presentan los estudios de las áreas inundables, si bien la Dirección entiende que tendrán que ser incorporados.

4.-ANÁLISIS Y DEFICIENCIAS DEL DOCUMENTO DE PLAN EN CUANTO A DOCUMENTACIÓN Y DETERMINACIONES GENERALES DE APLICACIÓN DIRECTA.

En atención al **Art. 52 Documentación**, de la Ley 2/ 2.001 el texto refundido presentado por el Ayuntamiento contiene todos los documentos establecidos en el citado artículo si bien el grado de definición y detalle de los mismo no es correcto ni para justificar las determinaciones ni para el desarrollo posterior del plan.

1. Existen errores en el cálculo del número viviendas posibles o capacidad del plan, de población en cuanto al número máximo de posibles habitantes y de capacidad de recurso e infraestructuras según lo señalado en el informe técnico.
2. Existen errores o incoherencias en la cuantificación y descripción de los espacios libres y los equipamientos, en su localización, grafismo y calificación así como diferencias o desajustes entre los distintos documentos del Plan (memoria, normativa y planos).



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

3. El documento o documentos de normativa presenta numerosas deficiencias y contradicciones.
4. En la documentación gráfica existen serias deficiencias tanto en la cartografía de información como en los planos de ordenación. Los primeros son insuficientes o están incompletos no justificando correctamente las determinaciones del plan ni algunas de las clasificaciones y calificaciones propuestas. Los planos de ordenación no contienen las determinaciones suficientes que permitan realizar los planes de desarrollo o redactar proyectos sin necesidad de mayores aclaraciones o precisiones.

En relación al **art. 44. Determinaciones mínimas** que debe contener un Plan General, el Plan de Corrales es deficitario en la definición y concreción de los elementos fundamentales de la estructura general del territorio: viario, servicios, espacios libres y equipamientos no quedando diferenciados los generales de los locales ni justificando los criterios legales mínimos de reparto homogéneo y accesibilidad garantizando un mínimo inderogable de calidad de vida a los habitantes del municipio.

Del mismo modo el Plan carece de la documentación necesaria o el grado de detalle suficiente para asegurar el cumplimiento de los apartados e) y f) del citado artículo.

En cuanto al cumplimiento de las **Normas de Aplicación Directa y Estándares Urbanísticos** el informe técnico señala el incumplimiento de los mismos en diferentes apartados y textos del documento. En concreto se incumplen los siguientes artículos:

Art. 32 Protección del Medio Ambiente. El Plan no incorpora ni estudio del tráfico ni de las zonas con problemas de contaminación acústica lo que se manifiesta en una propuesta viaria insuficiente para los usos e intensidades edificatorias propuestas en algunas zonas y en una propuesta de espacios libres colindantes a las grandes infraestructuras que no garantizan la calidad de vida de sus usuarios.

En el tema de desarrollo urbanístico y planificación de infraestructuras no existe coordinación ni programación que asegure una utilización racional de los recursos (abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica).

Art. 33 Protección del entorno cultural. El plan no contiene ni los estudios ni las determinaciones necesarias para velar por la conservación de la trama urbana en los núcleos tradicionales

En cuanto a la justificación de los estándares urbanísticos no se da cumplimiento al **art. 39 Espacios libres y equipamientos de sistemas generales** ni en cantidad ni en calidad. Alguno de los espacios calificados como espacios libres no reúnen los requisitos de homogeneidad, calidad y accesibilidad establecidos en el citado artículo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Estos criterios serán aplicables también en el cumplimiento de los sistemas locales establecidos en el **art. 40**.

En aplicación del artículo **41. Otras determinaciones sustantivas** el plan contendrá determinaciones explícitas en todos los ámbitos de ordenación detallada para la supresión de barreras arquitectónicas.

5.-ANÁLISIS Y DEFICIENCIAS DEL DOCUMENTO DE PLAN EN CUANTO A CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO.

5.1. CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO URBANO

En este apartado se distinguen dos tipos de deficiencias o anomalías: por un lado las relacionadas con la clasificación indebida o no justificada de ciertos terrenos como suelo urbano **incumpliendo las determinaciones del art. 95** de la Ley 2/ 2001 y de otro lado el incumplimiento de algunas de las determinaciones del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado establecidas en los **artículos 46 y 47** de la citada Ley según las indicaciones recogidas en el informe técnico.

Existen también suelos indebidamente calificados como urbanos consolidados dado el grado de urbanización necesaria para ser incluidos en la trama de la ciudad o sobre los que se prevé una ordenación sustancialmente distinta.

Existen ámbitos afectados por convenios de planeamiento según se recoge en la documentación del Plan, en este sentido señalar que los convenios no vinculan al Plan que este es autónomo y de conformidad con lo señalado en los artículos 43 a 52 de la Ley de Cantabria 2/2001, no forman parte del contenido del Plan.

Los sectores de suelo urbano no consolidado deberán revisar y completar las fichas urbanísticas así como el grado de detalle de la ordenación detallada en los casos en los que esta se propone. Del mismo modo se deberá justificar la autonomía y la programación racional de los mismos.

5.2. CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO URBANIZABLE

Los sectores de suelo urbanizable que el Plan proponga deberán ser autónomos en sus determinaciones, por ello se deberían revisar los parámetros de las fichas de los sectores en los mismos términos que los señalados en el suelo urbano no consolidado y según las determinaciones recogidas en el informe técnico. En este sentido también se deberá completar y revisar la documentación aportada como ordenación detallada de algunos sectores, al carecer esta de las determinaciones mínimas exigidas en la Ley, en especial se revisaran las dimensiones y características de los suelos de cesión de espacios libres y equipamientos.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Se deberán revisar y corregir las diferencias de aprovechamiento superiores al 15% entre unidades de un mismo sector tanto de suelo urbanizable como de urbano no consolidado.

Se deberá asegurar y recoger tanto en la documentación gráfica como escrita la conexión de los sectores con las infraestructuras y sistemas generales del Plan, de nuevo tanto en el suelo urbanizable como en el urbano no consolidado.

Por otro lado, los sectores SUD-3, SUNC-4 y UA-SM-2 de suelo urbanizable deben revisarse, desde el momento en que por motivos de impacto paisajístico, contaminación acústica y no ajustarse al modelo territorial propuesto, no pueden clasificarse como urbanizables.

5.3. CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO RUSTICO

No existen objeciones en cuanto a la clasificación y calificación de suelo rustico propuesta. No obstante, en cuanto a los usos permitidos deberá especificarse las salvedades establecidas en la disposición transitoria novena de la Ley 2/2001.

6.-ANALISIS Y DEFICIENCIAS DE LA NORMATIVA

La ordenanza de uso hotelero no zonifica su aplicación en función de la existencia de una parcela de 2.500 m², lo que produce incrementos de edificabilidad y cambios tipológicos en ámbitos consolidados

Se deberá estudiar y concretar mejor la ordenanza de barrio tradicional y justificarla desde las preexistencias al objeto de cumplir con las determinaciones del art. 33 de la Ley 2/2001 en cuanto conservación y realce del patrimonio cultural. En este mismo sentido y siguiendo las indicaciones del informe técnico se deberá completar y corregir el Catalogo.

7.-ANALISIS Y DEFICIENCIAS DEL ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO Y LA PROGRAMACION

Se deberán actualizar los plazos y previsiones al momento actual, debiéndose incorporar análisis de los presupuestos municipales y justificación de la viabilidad incluyendo la valoración económica de los sistemas generales propuestos teniendo en cuenta tanto la obtención de los terrenos como la ejecución y mantenimiento.

Deberá incluirse una programación coherente que coordine crecimientos urbanísticos con la obtención de servicios, equipamientos y espacios libres de carácter general. Esta programación velará por conseguir un desarrollo coherente y un consumo racional de suelo.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, el informe es desfavorable devolviéndose el documento al Ayuntamiento con las observaciones anteriores y las



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

concreciones del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU al objeto de introducir las modificaciones correspondientes y someterlo a un nuevo trámite de información pública por entenderlas sustanciales, teniendo en cuenta en todo caso, que la documentación aportada por el Ayuntamiento es insuficiente.

PUNTO Nº 4.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BAREYO EN EL AMBITO DE LA UA 9

El Ayuntamiento de Bareyo remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UA 9, que tiene por objeto obtener un equipamiento sanitario asistencial y recalificar el ámbito aplicando la Ordenanza de Bloque Abierto grado 2.

Para ello se cambia la tipología a bloque abierto, permitiendo el uso residencial multifamiliar, incrementando la densidad de viviendas a 50 viv/ha, pasando de 26 viviendas unifamiliares a 67 viviendas colectivas, manteniendo la actual edificabilidad de la unidad, 0,50 m²/m², y destinando el 50,1 % de las viviendas al régimen de protección oficial pública.

Se justifica la conveniencia y oportunidad con la finalidad de obtener un equipamiento sanitario-asistencial de 300 m² construidos, destinado a nuevo consultorio médico, y la implantación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Las mayores de cesiones de espacios libres y equipamientos dan cumplimiento a lo exigido en el art. 83.4 de la Ley 2/2001.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar favorablemente la presente modificación puntual, si bien antes de su aprobación definitiva deberán constar los siguientes aspectos:

- Se establecerán condiciones para que las viviendas de protección oficial se finalicen de forma previa o simultánea con las viviendas libres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 7/2007 que modifica el art. 83.2 de la Ley 2/2001.
- Al fijar los coeficientes de ponderación se asigna el valor de la unidad a la vivienda libre, valor que resulta equívoco ya que el uso predominante en la unidad de actuación es la vivienda de protección oficial con un 50,1%. No obstante estos coeficientes pueden ser válidos, siempre que se determine más de un régimen en las viviendas de protección oficial que se vayan a construir en la unidad de actuación, debiendo precisarse que ese 50,1% se refiere a superficie construida.

Se deben determinar las superficies construidas o porcentaje de cada régimen de protección oficial que se establezca en la unidad.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

- Las superficies de cesión deben concretar la correspondiente al sistema viario, al menos el ensanchamiento de la red viaria que contornea la unidad, así como los viales internos que resulten necesarios para garantizar el acceso público a las reservas de suelo para sistemas locales (espacios libres y equipamientos).
- Debe revisarse el techo edificable asignado a la unidad de actuación, ya que el parámetro de edificabilidad fijada en la unidad se ha aplicado erróneamente sobre parcela bruta, y conforme al artículo 35.3.2 de las Normas Subsidiarias la edificabilidad establecida en cada ordenanza de suelo urbano es de aplicación en parcela neta.
- Por último debe completarse el expediente con las notificaciones a que se refiere el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, así como las correspondientes a los propietarios que conforman el ámbito territorial de la unidad de actuación.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 DE BAREYO

El Ayuntamiento de Bareyo remite en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo al Plan Parcial del sector 4 del suelo apto para urbanizar.

Se trata de un sector de suelo apto para urbanizar que tiene una superficie total bruta conforme a la medición topográfica reciente de 63.243,80 m² y según medición catastral de 61.075 m², habiéndose recalculado el aprovechamiento total del Sector conforme a la medición catastral, es decir, 1.075 m² más que en la correspondiente ficha urbanística, sin modificar el número de viviendas máximo.

El informe técnico emitido señala la necesidad de corregir las siguientes deficiencias:

a) Deben incorporarse las observaciones señaladas en el informe emitido por la Dirección de Carreteras, Vías y Obras e introducir las medidas correctoras señaladas en el condicionado de la autorización medioambiental, fundamentalmente el Plan de Integración Paisajística.

b) Dado que parte de la ordenación viaria se encuentra fuera del ámbito del sector, con la construcción de una glorieta de acceso en la carretera autonómica CA-446, deberá garantizarse la disponibilidad de los terrenos para la construcción de la misma, al tiempo que se dará cumplimiento al informe emitido por la Dirección de Carreteras, Vías y Obras, de fecha 21 de febrero de 2008.

c) Deben regularse las condiciones y criterios de urbanización en lo referente a la localización de mobiliario urbano (farolas, contenedores, arbolado...) y acabados, disponiendo de aceras con anchura mínima de 1,50-1,80 metros libres de obstáculos, y debiendo preverse la reserva de plazas de aparcamiento de minusválidos (1 plaza por cada 50 o fracción) al objeto de dar cumplimiento a la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

d) Deben rectificarse los artículos 8 y 9 que regulan las condiciones de uso de los espacios libres y las áreas dotacionales respectivamente, dado que los usos permitidos no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 2/2001, ya que en la reserva de suelo para sistemas locales de zonas verdes no es admisible la implantación de infraestructuras, mientras que en la zona de equipamientos, no pueden contemplarse la localización de usos comerciales.

e) Debe aportarse informe de la Consejería de Educación sobre la necesidad de prever reserva de suelo para centros educativos para atender las demandas educativas de la zona, y en su caso determinar la idoneidad de la parcela destinada a suelo dotacional sobre el cumplimiento con los módulos mínimos para unidades escolares que establezca la normativa sectorial (art.40.2 Ley 2.2001).

f) En las ordenanzas reguladoras del uso residencial debe contemplarse una dotación de aparcamiento en el interior de las parcelas o edificación acorde a lo determinado en el artículo 40 de la Ley 2/2001, es decir, una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² de superficie construida que complemente la reserva prevista de aparcamiento público anejo a la red viaria.

g) De la superficie bruta del sector deben retraerse los caminos (455 m²) y viales (630 m²) de carácter público existente, así como terrenos de dominio público para ampliación de la carretera autonómica CA-446 (2.289 m²) calificados como Sistema General viario, ya que estos terrenos carecen de edificabilidad.

h) El plan parcial concreta que la superficie construida de la planta bajocubierta no computa a efectos de edificabilidad, lo que supone una dispensa con respecto al artículo 35 de la Normas Subsidiarias y con la Ordenanza Unifamiliar, ya que únicamente la Ordenanza nº 1 de Bloque Abierto determina que esta superficie edificada no computa a efectos de superficie edificada.

i) Deberá modificarse el tratamiento de rasantes propuesto, ya que no puede modificarse la rasante natural del terreno conforme determina el art. 35.5 y 38 de las Normas Subsidiarias, y la altura máxima de la edificación debe medirse desde la acera o rasante natural del terreno en contacto de la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, pudiendo establecerse una variación absoluta de más o menos 1,00 metro en relación con la cota natural del terreno en cualquier punto de la línea de fachada de la edificación.

El artículo 22 regula la altura máxima de la edificación, debe modificarse y adaptarse a lo determinado en los artículos 35.5 y 38 de las Normas Subsidiarias.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes, se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento al objeto de que de cumplimiento a las observaciones señaladas.

PUNTO Nº 6.- SOLICITUD DE INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA SOBRE CONSTRUCCION PROMOVIDA POR DOÑA EMILIA FERNANDEZ BLANCO

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remite expediente relativo a solicitud de autorización de altura de edificación destinada a nave industrial en



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Avda Azoños- Santa Cruz 1031 en Santa Cruz de Bezana, promovida por Doña Emilia Fernández Blanco.

El promotor señala la necesidad en la mayoría de los casos de poder disponer de la altura necesaria para poder descargar camiones grúa tanto con materiales como con maquinaria pesada, con lo que la altura libre adecuada sería de aproximadamente 8 metros, si bien teniendo en cuenta que la planta superior de oficinas debe tener una altura mínima de 3,5 metros, se solicita autorización para llegar a los 12 metros de altura.

El artículo 12.32.8 de las Normas Subsidiarias señala que la altura máxima no superará los 9,00 metros al alero, excepto justificación concreta de necesidades, que deberá autorizar la Comisión Regional de Urbanismo, en cuyo caso, podrá alcanzarse los 12 metros.

El informe del arquitecto municipal señala que aunque genérica, se considera adecuada la justificación contenida en el anejo relativo a la autorización para superar la altura de 9 metros hasta los 12, teniendo en cuenta además que en el entorno urbano productivo en que se sitúa resultan habituales estas alturas, de ahí que considere adecuada dicha justificación para su remisión de la CROTU, quien en supuestos idénticos al presente acordó que debe considerarse competencia municipal la interpretación de la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias, por lo que la vista la propuesta de la Ponencia Técnica, con la abstención del Sr. Lorenzo, representante del Colegio de Arquitectos, es la de considerar competencia municipal dicha interpretación.

**PUNTO Nº 7.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PUNTUAL
NUMERO 7 DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SANTANDER (AREA DE
SAN MARTIN)**

La Autoridad Portuaria remite para su correspondiente tramitación expediente relativo a la modificación puntual número 7 del Plan Especial del Puerto, que afecta al área de San Martín.

Tiene por objeto dar una nueva redacción al artículo 46 de la Normativa, de forma que sea posible la ejecución de la ampliación de las actuales instalaciones del Centro Especial de Alto Rendimiento de Vela Príncipe Felipe, situado en el Área 1 de las definidas en el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar inicialmente la presente modificación puntual, sometiéndola al preceptivo trámite de información pública.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 8.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento de Torrelavega remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual número 38 de su Plan General de Ordenación Urbana.

La modificación puntual tiene por objeto establecer las condiciones precisas para la implantación de viviendas sometidas a régimen de protección pública sobre suelos clasificados como urbanos y calificados, actualmente, como industriales.

Al incrementarse la edificabilidad residencial y la densidad, se prevé la creación de una superficie espacios libres de 973,38 m², aplicando el estándar contenido en el artículo 1.4.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, es decir reserva de suelo destinado a espacios libres públicos en una cuantía de 18 m² por cada 100 m² de edificación que se incrementan.

Esta reserva de suelo, según señala el informe técnico, debe incrementarse dando cumplimiento a los estándares del art. 40 de la Ley 2/2001, determinados en 20 m² y 12 m² de reserva de suelo, destinados a espacio libre de uso público y equipamientos respectivamente, por cada 100 m² de incremento de superficie construida residencial.

Se contempla como sistema de actuación el de expropiación, de ahí que se deba hacer referencia en el estudio económico financiero a los medios de que dispone la Administración y el cálculo estimado del coste de la expropiación de los terrenos afectados.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar favorablemente la presente modificación puntual, debiendo subsanarse las observaciones a que se ha hecho referencia antes de su aprobación definitiva.

PUNTO Nº 9.-INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 39 (EQUIPAMIENTO JUDICIAL) DEL PLAN GENERAL DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento de Torrelavega remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a la modificación puntual número 39 de su Plan General de Ordenación Urbana.

Según señala el informe técnico emitido, la modificación puntual tiene por objeto ampliar el elemento 43 de la estructura general y orgánica del territorio prevista en la vigente Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, estableciendo para el mismo las condiciones de ordenación, pormenorizadas y singulares, acordes con su destino institucional para acoger la sede judicial correspondiente a la ciudad de Torrelavega.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar favorablemente la presente modificación puntual.

PUNTO Nº 10.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE SANTOÑA (ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS)

El Ayuntamiento de Santoña remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva expediente relativo a modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la ordenanza sobre estacionamiento de vehículos, que al no encajar en los supuestos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, se informa desfavorablemente.

PUNTO Nº 11.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CILLORIGO DE LIEBANA

El Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana remite la aprobación inicial de la delimitación gráfica de varias parcelas a solicitud de particulares y en función de la documentación aportada por cada uno de ellos:

- Una parcela en **Armaño** a petición de: D. José Ramón Gutiérrez Cueto. (entrada CROTU 734/07, 20 de febrero 2008)
- Dos parcelas en **Ojedo** a petición de: D. Luís Miguel Sánchez Calvo y D. Urbano Diaz Ruiz. (CROTU 735/07, 20 de febrero 2008)
- Una parcela en **Pendes** a petición de: D. Juan Antonio Sánchez Vega. (CROTU 736/07, 20 de febrero 2008)
- Dos parcelas en **Castro –Cillorigo** a petición de: D. Francisco Verdeja Otero y Juan Antonio Verdeja Posada. (CROTU 737/07, 20 de febrero 2008)
- Una parcela en **Viñon** a solicitud de D. Miguel Ángel Gómez Gómez. (CROTU 737/07, 4 de abril 2008)
- Y otra parcela en **Ojedo** a solicitud de D. Fernando Alonso Conde (CROTU 737/07, 4 de abril 2008)

La clasificación de suelo urbano es un acto reglado, y a tenor del informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo, las parcelas cuya clasificación como urbanas se pretende no reúnen los requisitos legales exigibles, por lo que vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar desfavorablemente el expediente.

Así mismo se considera por la CROTU, que desde el punto de vista técnico la aplicación del artículo 95.2 debe hacerse en el conjunto de todo el municipio o al menos considerando núcleos o asentamientos completos, no parcela a parcela según la demanda y criterios de los particulares.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PUNTO Nº 12.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE HERRERIAS

En febrero de 2008 el Ayuntamiento de Herrerías envía dos expedientes a la Dirección General de Urbanismo en solicitud de informe previo a su aprobación definitiva: uno, la propuesta de modificación puntual de la Delimitación de suelo urbano del municipio de Herrerías en el núcleo de Bielva a fin de incluir la totalidad de la parcela nº 119 del polígono 4 en el límite de suelo urbano y otro, la parcela nº 43 de polígono 4, ambos en el núcleo de Camijanes, promovidos por dos particulares: D^a Alicia Borbolla Díaz y D^a Margarita González del Valle respectivamente y elaborados por técnicos ajenos al Ayuntamiento.

El 31 de marzo de 2008 aparece publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de información pública de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la inclusión en suelo urbano de Camijanes de dos nuevas parcelas la 114 y 115 del polígono 2, promovidas por otro particular D. Ramón González González y según documento técnico ajeno al Ayuntamiento.

Un mes mas tarde el 31 de abril de 2008 aparece publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de información pública de otra aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento para la inclusión en suelo urbano de Cabazon de una nueva parcela la 138 del polígono 1, promovidas por otro particular D^a Maria de los Ángeles Sierra González y de nuevo en base a un documento técnico elaborado a instancia del citado particular.

La clasificación de suelo urbano es un acto reglado, y a tenor del informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo, las parcelas cuya clasificación como urbanas se pretende no reúnen los requisitos legales exigibles, por lo que vista la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad de los presentes se acuerda informar desfavorablemente el expediente.

Así mismo se considera por la CROTU, que desde el punto de vista técnico la aplicación del artículo 95.2 debe hacerse en el conjunto de todo el municipio o al menos considerando núcleos o asentamientos completos no parcela a parcela según la demanda y criterios de los particulares.

PUNTO Nº 14.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACION TERRITORIAL Y REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Los expedientes que más abajo se relacionan se autorizan o deniegan conforma a los distintos informes técnicos y jurídicos obrantes en los mismos, siendo del siguiente tenor:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

PROMOTOR	MUNICIPIO	OBRA	ACUERDO
CARPINTERÍA JOAQUÍN RODRÍGUEZ, S.L.	ALFOZ DE LLOREDO	NAVE SECADERO DE MADERA	AUTORIZAR
MARIA TERESA ROZADILLA SALVARREY	BAREYO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	DENEGAR
PARADORES DE TURISMO DE CANTABRIA	CAMALEÓN	REFORMA DEL PARADOR DE FUENTE DE	AUTORIZAR
FAUSTINO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	CAMPOO DE ENMEDIO	BOXES PARA CABALLOS Y GARAJE	AUTORIZAR
ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.	CAMPOO DE ENMEDIO	SOTERRAMEINTO DE LA L.A.M.T. REINOSA-CORCONTE	AUTORIZAR
LUCÍA GUTIÉRREZ RUIZ	CASTAÑEDA	LEGALIZACIÓN DE CUADRA Y AMPLIACIÓN PARA PAJAR	AUTORIZAR
AGUSTIN PEÑA MARTÍNEZ	CASTAÑEDA	NAVE PARA CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES	AUTORIZAR
RAQUEL CUESTA PEÑA	CASTAÑEDA	CRIADERO DE PERROS Y VIVIENDA VINCULADA	DENEGAR
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	CILLORIGO DE LIÉBANA	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y 24 VIVIENDAS	AUTORIZAR
RODOLFO FOMBELLIDA, S.A.	CILLORIGO DE LIÉBANA	REHABILITACIÓN DE INVERNAL	DENEGAR
ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES	CILLORIGO DE LIÉBANA	REPETIDOR DE RADIO	AUTORIZAR
FORESTACIONES LOS LLANOS, S.L.	ENTRAMBASAGUAS	TRANSFORMACIÓN DE MADERA EN TURBA	AUTORIZAR
S.A.T. LA GARMA	ENTRAMBASAGUAS	AMPLIACIÓN DE ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
NOEMÍ FERNÁNDEZ GÓMEZ	ENTRAMBASAGUAS	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
FERNANDO GUZMÁN BERGARECHE	ENTRAMBASAGUAS	GARAJE ANEXO A VIVIENDA	DENEGAR
ALFREDO ORTIZ GUTIERREZ	ENTRAMBASAGUAS	CABAÑA GANADERA	AUTORIZAR
GANADERÍA MADRAZO, S.C.	HAZAS DE CESTO	ALBERGUE PARA GANADO	AUTORIZAR
JESUS ANGEL APARICIO MERINO	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	BOXES PARA CABALLOS	AUTORIZAR
ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	SOTERRAMIENTO L.A.M.T. EN ARGUESO	AUTORIZAR FIRMA EMILIO
ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y RED	AUTORIZAR
MARCELINO ORTEGA GARCÍA	HERRERÍAS	CASETA DE APEROS	DENEGAR



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

SEVERINA SIERRA DIEZ	MARINA DE CUDEYO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO	DENEGAR
HERMANOS RODRÍGUEZ, S.C.	MAZCUERRAS	AMPLIACIÓN DE ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	MAZCUERRAS	PASARELA PEATONAL SOBRE ARROYO PULERO	AUTORIZAR
BOREAS TECNOLOGÍA, S.L.	MAZCUERRAS	TORRE METEOROLÓGICA	DENEGAR
MANUEL DE LA HOZ BLANCO	MEDIO CUDEYO	ESTABULACIÓN PARA EQUINOS	AUTORIZAR
PEDRO CRUZ VALLEJO	MERUELO	SILOS PARA FORRAJE	AUTORIZAR
EDUARDO TREVIÑO SAIZ	MOLLEDO	CAMBIO DE TEJADO DE TRES EDIFICIOS	AUTORIZAR
LUIS MARÍA CABO SETIÉN	PESAGUERO	TEJAVANA	AUTORIZAR
JOSEFA SÁIZ FERNÁNDEZ	PIÉLAGOS	BODEGA EXPERIMENTAL	AUTORIZAR
.SA.T. CARCABAL	PIÉLAGOS	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	PIÉLAGOS	ACERA	AUTORIZAR
ALBERTO OLARTE RÜGNITZ	RASINES	REFORMA DE VIVIENDA	DENEGAR
GANADOS LÓPEZ, S.C.	RIBAMONTAN AL MAR	ALBERGUE PARA GANADO	AUTORIZAR
LUIS MIGUEL CUADRADO AJA	RIBAMONTÁN AL MAR	VIVIENDA VINCULADA	AUTORIZAR
RICARDO SALAS MANZANAS	RIBAMONTÁN AL MAR	VIVIENDA VINCULADA	AUTORIZAR
JUAN MANUEL SANZ Balsa	RIBAMONTÁN AL MAR	EXPLOTACIÓN AGROFORESTAL	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO	RIOTUERTO	REHABILITACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS	AUTORIZAR
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	RUENTE	ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL	DENEGAR
MIGUEL ANGEL RUIZ FERNÁNDEZ	SAN MIGUEL DE AGUAYO	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
MANUEL LARA REPOLLES	SAN ROQUE DE RIOMIERA	LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA	DENEGAR
ROSA SAEZ IRASTORZA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CASETA DE APEROS	DENEGAR
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL MENOR	SANTA MARÍA DE CAYÓN	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA	AUTORIZAR
BENITO RODRÍGUEZ MATA	SANTILLANA DEL MAR	LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA	DENEGAR
MARÍA DEL CARMEN ACEBAL PÉREZ	SANTILLANA DEL MAR	AMPLIACIÓN DE ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.	SANTILLANA DEL MAR	SUBESTACIÓN	AUTORIZAR



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

LUIS MANUEL LAVÍN PARDO	SOBA	ALMACÉN AGRÍCOLA	AUTORIZAR
TISTA, S.C.	SOLÓRZANO	OFICINAS Y ASEOS	DENEGAR
SANTIAGO CUESTA SAEZ	SUANCES	CENTRO ECUESTRE, PUPILAJE Y ALQUILER DE CALESAS	AUTORIZAR
MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA ...	SUANCES	LEGALIZACIÓN DE PUNTO LIMPIO	AUTORIZAR
GRANJA EL PEQUE, S.C.	UDÍAS	LEG. DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
JOSÉ RAMÓN BARREIRA FERNÁNDEZ	VAL DE SAN VICENTE	LEGALIZACIÓN DE TALLER DEL AUTOMÓVIL	DENEGAR
PABL VEGA DÍAZ	VAL DE SAN VICENTE	NAVE PARA ALMACENAJE DE ALGAS	AUTORIZAR
GEMA REGALADO CANO	VAL DE SAN VICENTE	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
JUAN BAUTISTA ORTIZ BARQUÍN	VEGA DE PAS	ESTABULACIÓN	DENEGAR
MARÍA LUIS CAVIA PARDO	VILLAESCUSA	AMPLIACIÓN DE CABAÑA	AUTORIZAR
ALVARO ROMAÑA SALAS	VOTO	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	AUTORIZAR

RAFAEL ALEGRIA RUIZ, REOCIN, ESTABULACION, AUTORIZAR

RAUL DE MIER GARCIA, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, ESTABULACION, AUTORIZAR

EMILIO FERNÁNDEZ DIEZ, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, ESTABULACION, AUTORIZAR

EXPEDIENTES EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

Juan Ramón Torres González, rehabilitación de vivienda en Val de San Vicente, se acuerda su denegación

Angela Samperio Santamaría, relleno y cerramiento de finca en Escalante, se acuerda su autorización.

Fermín Rivas Casar, arreglo de tejado en Escalante, se acuerda su autorización.

Ayuntamiento de Santoña, reforma de plaza de toros, se acuerda suspender el plazo para resolver.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

Jesús Sierra González, reforma de cubierta en restaurante de Castro Urdiales, se acuerda su denegación.

José Manuel Madrazo Sierra, obras en bar restaurante de Bareyo, se acuerda su denegación.

████████████████████ obras de urbanización y cerramiento de parcela en Marina de Cudeyo, se acuerda su autorización.

Por otro lado, con la abstención del Sr. Sierra, representante del Colegio de Abogados, se acordó autorizar a Don Roberto Domínguez Pérez la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, como consecuencia de la Sentencia del TSJC de 3 de noviembre de 2003, que ha adquirido firmeza en virtud de la Sentencia del TS de 31 de marzo de 2008.

Igualmente, en materia de servidumbre de protección de costas, y como consecuencia de la Sentencia del TSJC de 14 de mayo de 2007, se autoriza a Don José María Villalón Pedrero la ejecución en un inmueble de su propiedad sito en Oruña, término municipal de Piélagos, de obras consistentes en:

“Cambio de cubierta actual en mal estado con colocación de tablero hidrófugo, proyección de poliuretano expandido capa de compresión de 4 cm de espesor, rastrel y teja cerámica mixta.

Recogida de faltas y pintado de fachadas.

Reapertura de hueco en fachada Oeste para colocación de puerta.

Cierre de parcela en zona Sur, con bloque de hormigón y malla.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, levantándose la presente acta que como secretario certifico.